

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife a don Gumersindo Robayna Galván.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Gumersindo Robayna Galván Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de octubre de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya a don Ignacio de Ustara Jáuregui.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Vizcaya para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Ignacio de Ustara Jáuregui Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de octubre de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo a don José María Burzaco Lizundia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don José María Burzaco Lizundia Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona a don Salvio Sendra Ribas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Gerona para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Salvio Sendra Ribas Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1964 (rectificada) por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Economistas del Estado.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 30 de octubre de 1964, páginas 14190 y 14191, se reproduce íntegra y debidamente rectificada.

De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 12 de mayo de 1956 y 24 de diciembre de 1962, se dispone:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Economistas del Estado con la categoría de entrada.

2.º La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º Podrán concurrir a la oposición los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.

b) Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) por una Universidad oficial del Estado o por otra Universidad cuyos correspondientes estudios estén oficialmente reconocidos. También podrán tomar parte en la oposición los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Políticas) y los Intendentes Mercantiles, en razón a la reciprocidad existente entre los títulos expresados.

c) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

4.º Los candidatos deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, en el Registro de la Presidencia del Gobierno o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia dirigida al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y hagan expresa

declaración de que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 3.º, siempre en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; el expediente académico y la relación de méritos, títulos y servicios. En la propia instancia los aspirantes declararán que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Al tiempo de presentar sus instancias los candidatos entregarán la cantidad de 500 pesetas en concepto de examen y dos fotografías tamaño carnet.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Transcurrido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de los programas correspondientes a las materias objeto de los ejercicios de la presente convocatoria, se procederá al sorteo de los opositores ante el Tribunal para determinar el orden en que habrán de ser examinados, y se designará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, al menos, con quince días de anticipación.

6.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Escrito para desarrollar, en un plazo máximo de seis horas, dos cuestiones sobre las materias contenidas en los ejercicios segundo y tercero.

Segundo.—Oral, para contestar, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas, designados al azar, de cada una de las partes en que se divide el programa de las materias siguientes: tres de Teoría Económica y dos de Política Económica.

Todo opositor dispondrá además de quince minutos para preparar la exposición de los temas.

Tercero.—Oral, para contestar en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas, designados al azar, de cada una de las partes en las que se divide el programa de las materias siguientes: dos, de Hacienda Pública y Legislación Fiscal; dos, de Estructura Económica, y uno, de Estadística y Econometría.

El opositor podrá hacer uso del derecho que se le atribuye en el apartado anterior.

Cuarto.—Escrito, para desarrollar, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas designados al azar, uno de Derecho Administrativo y otro de Derecho Mercantil.

Quinto.—Un ejercicio de idiomas, en el que serán obligatorios el francés y el inglés, y facultativas las demás lenguas vivas. Este ejercicio constará de dos partes. En la primera el examinado realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte de cada uno de los idiomas, pudiendo utilizar el diccionario para las traducciones inversas. En la segunda parte el examinado leerá las traducciones y expondrá oralmente, durante diez minutos, en el idioma respectivo, un tema sacado a suerte de un cuestionario que el Tribunal hará público día por día.

Sexto.—Escrito, para redactar un dictamen sobre materia económica, de los que pueda informar el Cuerpo de Economistas del Estado.

7.º Los ejercicios serán todos eliminatorios y tendrán lugar en los locales y horas que el Tribunal designe.

8.º Los opositores actuarán en el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, por el Orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto ha de verificarse.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores a cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda decaído de su derecho a la oposición.

9.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid ante un Tribunal constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Consejo de Economía Nacional o persona de la Presidencia del Gobierno, con categoría de Director general, en quien delegue.

Vocales: Dos Catedráticos de Universidad pertenecientes a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, o Catedráticos de Economía de la Facultad de Derecho, que serán nombrados por la Presidencia del Gobierno, uno de cada terna de las que propongan el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Abogado del Estado nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta en terna de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Tres Economistas del Estado, igualmente nombrados por la Presidencia del Gobierno, uno de los cuales, el más moderno, actuará como Secretario del Tribunal.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para actuar el Tribunal y sus respectivos suplentes serán nombrados por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. La calificación de los opositores se hará por medio de papeletas, en las que se consignarán el nombre, número de actuación y el de puntos que hayan merecido.

En los ejercicios orales la calificación se hará al término de cada sesión para los opositores que en ella hayan actuado.

En los ejercicios escritos la calificación se aplazará hasta que todos los opositores hayan leído los ejercicios.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En los ejercicios orales, de cero a cinco por tema.

En los escritos, de cero a doce para el conjunto del ejercicio. En el de idiomas, de cero a seis, también para el conjunto del ejercicio.

Al final de cada sesión o, en su caso, terminada la lectura de todos los trabajos correspondientes a cada ejercicio escrito, se hará el escrutinio, sumando los puntos consignados en las papeletas para cada opositor, excluyendo las dos que contengan la calificación máxima y mínima, dividiendo el resultado por el número de miembros del Tribunal asistentes al ejercicio menos dos. En ningún caso, aunque coincidan varias papeletas, podrá deducirse del cómputo más que una máxima y otra mínima. El cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, consignando la puntuación obtenida por los opositores aprobados.

El opositor que no obtenga en el escrutinio doce puntos en los ejercicios orales, seis en los escritos y dos en el de idiomas se considerará desaprobado.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará por orden de puntuación la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de plazas anunciadas en la convocatoria.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

12. El Presidente del Tribunal elevará inmediatamente al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno la relación anteriormente referida, a fin de que sean nombrados para las plazas anunciadas.

Los opositores que sean propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Intendente Mercantil

En su defecto se presentará el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida y también certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para la obtención de aquél.

13. Antes de tomar posesión de su cargo los opositores que resulten nombrados para cubrir las vacantes a que esta oposición se refiere, deberán jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Madrid, 22 de octubre de 1964

CARRERO

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1964 por la que se convoca el concurso número 47 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles

Padecidos diversos errores en la inserción de la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 29 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14138, columna segunda, donde dice: «Ajofrín», debe decir: «Ajofrín (Toledo)».

En la página 14139 columna segunda, donde dice: «Mondariz (Guipúzcoa)» debe decir: «Mondariz (Pontevedra)».

En la página 14140, columna primera, donde dice «Villamarta (Madrid)», debe decir: «Villamanta (Madrid)».

En la página 14142, columna segunda, donde dice: «Palma de Mallorca.—Una de Policía municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, el 50 por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias», debe decir: «Palma de Mallorca.—Una de Policía municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, el 50 por 100 del sueldo por residencia y dos pagas extraordinarias.—(Deberá acreditarse talla mínima de 1,685 metros)».

En la página 14143, columna segunda, donde dice: «Mondariz (Pontevedra).—Una de Guardia de campo...» debe decir: «Mondariz (Pontevedra).—Una de Guardia de campo...».

En la página 14143, columna segunda, donde dice: «Villanueva de Arosa (Pontevedra).—Una de Guardia de la Policía Rural...» debe decir: «Villanueva de Arosa (Pontevedra).—Una de Guardia de la Policía Rural...».

En la página 14144, columna segunda, donde dice: «Lanciego (Alava).—Una de Guardia rural de campo...» debe decir: «Lanciego (Alava).—Una de Guardia rural de campo...».

Desde la página 14145, columna segunda, a partir del epígrafe «Presidencia del Gobierno» y hasta el final de la disposición, se reproduce el texto íntegro y debidamente rectificado:

PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO

Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Barcelona.—Dos de Portero tercero de nuevo ingreso en la Jefatura Superior de Policía, dotadas con 9.600 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria de 1.800 pesetas.

Barcelona.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Instituto «Infanta Isabel de Aragón» dotada igual que la anterior.

Bilbao.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Delegación Provincial de Estadística, dotada igual que la anterior.

Bilbao.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Bilbao.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Plasencia (Cáceres).—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Instituto «Gabriel y Galán», dotada igual que la anterior.

Castellón.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Biblioteca Pública, dotada igual que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Escuela de Comercio, dotada igual que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Delegación Provincial de Información y Turismo, dotada igual que la anterior.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Instituto, dotada igual que la anterior.

Cuenca.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Audiencia, dotada igual que la anterior.

Guadix (Granada).—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Escuela de Artes y Oficios, dotada igual que la anterior.

Guadalajara.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Escuela del Magisterio, dotada igual que la anterior.

Huesca.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Instituto «Ramón y Cajal», dotada igual que la anterior.

Baeza (Jaén).—Dos de Portero tercero de nuevo ingreso en el Instituto, dotadas igual que la anterior.